



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

PERIÓDICO OFICIAL
GACETA
DEL GOBIERNO
Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

Dirección: Mariano Matamoros Sur núm.308, C. P. 50130. Registro DGC: No. 001 1021 Características: 113282801
Directora General: Lic. Laura Cortez Reyes Fecha: Toluca de Lerdo, México, miércoles 22 de septiembre de 2021

SUMARIO

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS -
COLEGIO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE MÉXICO

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA LA
IMPLEMENTACIÓN DE NOTIFICACIONES
ELECTRÓNICAS, QUE CELEBRAN, LA SECRETARÍA
DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EL COLEGIO
DE NOTARIOS DEL ESTADO DE MÉXICO.



TOMO
CCXII
NÚMERO

56

A:2021/3/001/02

2021. "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

300 IMPRESOS
Sección Segunda

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS- COLEGIO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE MÉXICO

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Colegio de Notarios del Estado de México.

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL MAESTRO EN CIENCIAS JURÍDICAS RODRIGO ESPELETA ALADRO, ASISTIDO POR LA SUBSECRETARIA JURÍDICA Y DE DERECHOS HUMANOS LA MAESTRA EN DERECHO YAIRA MARÍA RAMÍREZ BURILLO, A QUIENES SE LES DENOMINARÁ, COMO “LA SECRETARÍA” Y POR LA OTRA PARTE, EL COLEGIO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR LA PRESIDENTA DE SU CONSEJO DIRECTIVO, MAESTRA EN DERECHO ROSAMARÍA MONTIEL BASTIDA, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ, EN LO SUCESIVO COMO “EL COLEGIO”, Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE DENOMINARÁN COMO “LAS PARTES”, CONFORME A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES.

Las tecnologías de la información y comunicación son herramientas esenciales para la gestión pública, el empleo de este tipo de mecanismos en las actividades gubernamentales beneficia la calidad de los servicios prestados a la sociedad.

“**LA SECRETARÍA**”, como autoridad del Poder Ejecutivo, en el ejercicio de los actos y procedimientos administrativos, actúa bajo el marco de lo dispuesto en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, que en sus artículos 25, fracción V, 26, párrafos primero, segundo y séptimo, 26 bis, fracción I y 28, fracción V, dispone que las notificaciones podrán hacerse por vía electrónica, previa solicitud que realice la parte interesada, en los términos que precisa la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios, a cualquier interesado que tuviere intervención, a través de documento electrónico si ya cuenta con domicilio electrónico registrado.

En tanto, la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios, tiene por objeto fomentar y consolidar el uso y aprovechamiento estratégico de las tecnologías de la información y comunicación en el Estado y Municipios; regular la gestión de servicios, trámites, procesos y procedimientos administrativos y jurisdiccionales, a través del uso de las tecnologías de la información y comunicación; establecer las instancias e instrumentos por los cuales el Estado y los municipios regularán el uso y aprovechamiento estratégico de las tecnologías de la información y comunicación; así como fomentar la transparencia y la participación ciudadana.

Ante la declaración de emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, por la epidemia causada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), por el Consejo de Salubridad General y partiendo de las mejores prácticas en la materia, especialmente las derivadas de recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, así como de las acciones extraordinarias emitidas en diversos Acuerdos por el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, por la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México y por las autoridades sanitarias estatales, respectivamente, adoptaron medidas excepcionales para atender la citada emergencia sanitaria.

El 17 de abril de 2020, el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, emitió el *“ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO QUE PRORROGA EL DIVERSO POR EL QUE SE DETERMINAN ACCIONES PREVENTIVAS CON MOTIVO DE LA EPIDEMIA CAUSADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID 19) PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO”*, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, el 23 de marzo de 2020, en esa misma fecha se publicó el *“ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE DETERMINAN ACCIONES PREVENTIVAS CON MOTIVO DE LA EPIDEMIA CAUSADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO”* y se prorrogó la vigencia del mismo hasta el 30 de mayo de 2020.

El 22 de abril de 2020, el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud del Estado de México y el Coordinador de Regulación Sanitaria y Comisionado para la Protección Contra Riesgos Sanitarios del Estado

de México, emitieron conjuntamente el *"ACUERDO POR EL QUE SE FORTALECEN LAS MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE SEGURIDAD PARA LA MITIGACIÓN Y CONTROL DE LOS RIESGOS PARA LA SALUD QUE IMPLICA LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS (COVID-19), EN EL ESTADO DE MÉXICO Y SE ESTABLECE UN PROGRAMA DE VERIFICACIÓN PARA SU CUMPLIMIENTO"*, publicado en la misma fecha en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, en el cual se determinó a la función notarial, como una actividad esencial para la atención de las necesidades básicas de las personas.

El 19 de mayo de 2020, el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud del Estado de México, así como el Coordinador de Regulación Sanitaria y Comisionado para la Protección Contra Riesgos Sanitarios del Estado de México, emitieron conjuntamente el *"ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PLAN PARA EL REGRESO SEGURO A LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, SOCIALES, GUBERNAMENTALES Y EDUCATIVAS CON MOTIVO DE LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS (COVID-19), EN EL ESTADO DE MÉXICO"*, publicado el 20 de mayo siguiente en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México; el cual tiene por objeto establecer el plan para el regreso seguro, gradual y ordenado a las actividades, entre otras, las gubernamentales en el Estado de México.

De la experiencia obtenida de la contingencia sanitaria provocada por el virus SARS-COV2 COVID- 19 y conforme al marco jurídico aplicable, es imperiosa la necesidad que las dependencias de la administración pública estatal y sus organismos auxiliares adopten nuevos mecanismos, debiendo desarrollar acciones y gestiones dirigidas a implementar el funcionamiento y operación el uso de tecnologías de la información y comunicación en las actividades gubernamentales legalmente establecidas, el cual permite incorporar procedimientos oportunos, sencillos y automatizados de carácter permanente y privilegia derechos fundamentales como: la salud, así como la prevención de contagios.

Con base en lo expuesto, **"LAS PARTES"**, han decidido celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES:

1. De "LA SECRETARÍA" que:

Es una dependencia de la Administración Pública del Estado de México, de conformidad con lo establecido en los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; encargada de diseñar y coordinar la política jurídica y de acceso a la justicia del Poder Ejecutivo y coordinar con los responsables de las unidades de asuntos jurídicos de cada dependencia de la administración pública estatal en materia jurídica, de conformidad con lo dispuesto en los preceptos 1, 3, 5, 19, fracción XVIII y 38 Ter, párrafo primero, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos.

En términos del artículo 38 Ter, fracciones VI, XXXI y XXXV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, le corresponde coordinar la función jurídica de la Administración Pública del Gobierno del Estado de México, con excepción de la materia fiscal; coordinar y asesorar las áreas jurídicas de las diversas dependencias de la administración pública estatal; así como, requerir de las áreas jurídicas de las dependencias y organismos auxiliares del Poder Ejecutivo del Estado, todo tipo de colaboración, informes o documentos sobre los asuntos que conozcan.

El Secretario de Justicia y Derechos Humanos, Maestro en Ciencias Jurídicas Rodrigo Espeleta Aladro, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 15, 19 fracción XVIII y 38 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 6 y 7, fracciones II, XLVI y LIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el cuatro de febrero de dos mil veintiuno.

La Subsecretaría Jurídica y de Derechos Humanos a través de su titular, la Maestra en Derecho Yaira María Ramírez Burillo, cuenta con facultades suficientes para asistir en la suscripción del presente instrumento jurídico, conforme a lo previsto en el artículo 4, fracción II, 8, fracciones XI, XII y XXVII y 10 del Reglamento Interior referido.

La Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, sabedora que en la época actual se debe de consolidar el uso y aprovechamiento estratégico de las tecnologías de la información y comunicación previstas en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y la Ley del Gobierno Digital del Estado de México y Municipios; propone su implementación a fin de agilizar el procesos de notificaciones en la práctica de inspecciones ordinarias y especiales, el seguimiento de los registros del control documental de la actividad notarial, así como los demás requerimientos que se realicen en los procedimientos administrativos que se tramiten en la Dirección General de Procedimientos y Asuntos Notariales, con excepción de los acuerdos de inicio de procedimientos y resoluciones, los que seguirán realizándose de manera personal.

En términos de los artículos 1, 2, 3 fracción III, 4, apartado A, fracción II inciso f), 10, fracción XIX y 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Justicia y de Derechos Humanos, la supervisión de la coordinación, organización, vigilancia y evaluación de la función notarial en el territorio del Estado de México, corresponde a la Subsecretaría Jurídica y de Derechos Humanos, a través de la Dirección General de Procedimientos y Asuntos Notariales.

Para los efectos del presente Convenio Marco de Colaboración señala como su domicilio legal el ubicado en calle Sebastián Lerdo de Tejada número 300, puerta 340, Segundo Piso, Colonia Centro, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, Código Postal 50000.

2. De “**EL COLEGIO**” que:

De conformidad con lo establecido en el artículo 135 de la Ley del Notariado del Estado de México, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio y colaborará con las autoridades, instituciones, organismos y colegios que lo soliciten.

El artículo 2 del Reglamento del Colegio de Notarios del Estado de México, establece que es una persona jurídica colectiva de derecho público, responsable de la unidad, organización, defensa, actualización profesional, desarrollo y vigilancia de las funciones notariales que desempeñan sus colegiados.

Tiene como función, celebrar los actos, contratos, convenios, trámites y gestiones que sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, de conformidad con el artículo 6, inciso 9), de la Reglamentación antes citada.

Los Notarios del Estado de México, han intervenido en estrecha colaboración con las autoridades de la Entidad Federativa, en diversos programas en los que se ha cumplido cabalmente con los fines propuestos. La Notaria Rosamaría Montiel Bastida, Presidenta del Consejo Directivo de “**EL COLEGIO**”, cuenta con representación y las facultades suficientes para celebrar convenios y acuerdos en nombre de su representado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22 y 30, incisos G) y J) del Reglamento del Colegio de Notarios del Estado de México.

En términos del artículo 2, fracción V de la Ley de Gobierno Digital del Estado de México, el Notario Público es un sujeto obligado en dicha legislación y debe realizar las acciones de fomento, planeación, regulación, control y vigilancia relativas al uso y aprovechamiento estratégico de las tecnologías de la información y comunicación, de manera coordinada y concurrente, en el respectivo ámbito de su competencia.

Asimismo, podrá suscribir convenios de colaboración, coordinación, concertación o asociación con autoridades federales, de otros estados o municipios, así como con los sectores social y privado, en materia de uso y aprovechamiento estratégico de las tecnologías de la información y comunicación.

Además, tiene como funciones para el desarrollo del Gobierno Digital la de incorporar mejores prácticas del sector tecnológico a los programas que incluyan el uso de tecnologías de la información y comunicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44, fracción V de la Legislación digital referida.

Para los efectos del presente Convenio Marco de Colaboración señala como su domicilio legal el ubicado en José Vasconcelos número 109, esquina con Venustiano Carranza Colonia las Américas, Toluca, Estado de México, Código Postal 50130.

3. De **“LAS PARTES”** que:

Se reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan, así como las facultades para obligarse en términos del presente Convenio.

Aceptan que el presente instrumento jurídico no contiene cláusula contraria a la ley, que no media coacción alguna y carece de vicios del consentimiento, por lo que, celebran el presente Convenio.

Cuentan con medios necesarios para la concertación y cumplimiento de este instrumento jurídico y de conformidad con las anteriores declaraciones, **“LAS PARTES”** reconocen su personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan; así mismo, conocen el alcance y contenido del presente convenio y se comprometen a la forma y términos que señalan las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio Marco de Colaboración tiene por objeto establecer las bases entre **“LAS PARTES”**, con la finalidad de que los Notarios Públicos del Estado de México y **“EL COLEGIO DE NOTARIOS”** registren domicilio electrónico para oír y recibir notificaciones y documentos vía electrónica, ante la **“LA SECRETARÍA”**.

SEGUNDA. OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL SISTEMA.

“LA SECRETARÍA” a través de las tecnologías de la información y comunicación, incorporará procedimientos **automatizados, sistematizados y digitalizados**, que le permitan llevar a cabo la regulación de la función notarial, conforme a las facultades previstas en la Ley del Notariado, su Reglamento, el Reglamento del Colegio de Notarios y en el Código de Procedimientos Administrativos, ordenamientos todos del Estado de México, en armonía con la Ley de Gobierno Digital de la Entidad, como son de manera enunciativa y no limitativa, las **notificaciones** que conforme al ejercicio de la función notarial previsto en el artículo 144, fracciones I, IV, V, VI, VII y VII de la Ley del Notariado del Estado de México, tenga a su cargo la Secretaría, a efecto de que puedan realizarse **vía electrónica**, previa solicitud de los Notarios del Estado de México, en el domicilio electrónico registrado, y que corresponden a:

- a) La práctica de inspecciones ordinarias y especiales a las notarías del Estado;
- b) Los acuerdos dictados en el procedimiento administrativo que se instaura para la resolución de quejas presentadas en contra de los notarios públicos, con excepción de los acuerdos de inicio de procedimientos y las resoluciones, las que seguirán realizándose de manera personal;
- c) Los registros necesarios para el control documental de la actividad notarial;
- d) La intervención en la entrega y recepción de las notarías;
- e) El trámite de los asuntos relacionados con el notariado del Estado de México;
- f) Las demás que le señalen la Ley del Notariado y las demás disposiciones aplicables.

Con el fin de implementar las notificaciones electrónicas, **“EL COLEGIO”** deberá proporcionar a **“LA SECRETARÍA”** una lista con las direcciones electrónicas de los notarios agremiados, CURP; así como, los datos relativos al registro de la firma electrónica realizada ante el Gobierno del Estado de México.

Por su parte, **“LA SECRETARÍA”** proporcionará a **“EL COLEGIO”** una lista con las direcciones de correo electrónico institucionales autorizadas y de las personas responsables.

En caso de modificación de la información relativa a, **“LAS PARTES”** deberán dar aviso por escrito, entrando en vigor a los tres días siguientes de su recepción.

“LA SECRETARÍA” en un término que no excederá de 30 días hábiles a partir de la firma del presente convenio, emitirá un Acuerdo en el que se determinen los Lineamientos para llevar a cabo las notificaciones electrónicas.

TERCERA. CONFIDENCIALIDAD.

“LAS PARTES”, convienen en que toda la información que se transmita o genere de forma escrita, magnética, visual o por cualquier otro medio, con motivo de la celebración del presente Convenio Marco de Colaboración y

de los que más adelante se llegaren a pactar, así como la información requerida por las mismas y de aquella que se derive de la operación y aplicación las notificaciones electrónicas, será tratada conforme a lo dispuesto por la legislación aplicable en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales.

CUARTA. MODIFICACIONES O ADICIONES.

“**LAS PARTES**”, convienen expresamente que durante la vigencia del presente Convenio Marco de Colaboración, solamente podrá ser modificado o adicionado por escrito y de común acuerdo por los suscribientes, con la condición de que los objetivos sean congruentes y complementarios con los que aquí se pactan, mediante la suscripción de un Convenio Modificatorio, siempre y cuando no altere el objeto del mismo, y surtirá sus efectos en la misma fecha en que se formalice su suscripción y formando parte del presente instrumento legal.

QUINTA. VIGENCIA.

El presente Convenio Marco de Colaboración tendrá vigencia a partir de su suscripción y concluirá el **15 de septiembre de 2023** y puede ser renovado, previa solicitud de “**LA SECRETARÍA**” a “**EL COLEGIO**”.

SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“**LAS PARTES**” podrán dar por terminado anticipadamente el presente Convenio de Colaboración en cualquier momento, procediendo a dar aviso por escrito entre ellas, en un plazo no menor de treinta días naturales previos a la fecha propuesta para su terminación, asimismo, se deberán establecer las condiciones para concluir las actividades sujetas a un plazo determinado que estuvieren en proceso de ejecución, en la inteligencia de que los asuntos que se encuentren en proceso se deberán de continuar hasta su cumplimiento, sin verse afectados en momento alguno.

SÉPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

“**LAS PARTES**” convienen que en caso fortuito o fuerza mayor no habrá responsabilidad para ninguna de ellas.

“**LAS PARTES**” deberán dar aviso de la existencia de cualquier evento de fuerza mayor que afecte la realización del presente convenio, dentro de un término de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha en que se presente el evento; en ese sentido, “**LAS PARTES**” están de acuerdo en que, de no dar aviso en el plazo señalado, la notificación tendrá efectos a partir de que se dé el aviso mencionado.

Una vez que hayan cesado las causas de la suspensión, la parte afectada deberá notificarlo a la otra a efecto de reanudar las obligaciones materia del presente convenio. En caso de no superarse la causa de suspensión dentro de un periodo de treinta días hábiles, “**LAS PARTES**” acordarán lo conducente.

OCTAVA. INTERPRETACIÓN.

El presente Convenio Marco de Colaboración es producto de la buena fe de “**LAS PARTES**”, por lo que cualquier conflicto que se presente sobre interpretación, ejecución, operación o incumplimiento será resuelto de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS “LAS PARTES” DE SU CONTENIDO, TRASCENDENCIA Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO A LOS TRES DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- POR “LA SECRETARÍA”.- MAESTRO EN CIENCIAS JURÍDICAS.- RODRIGO ESPELETA ALADRO.- SECRETARIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.- POR “LA SUBSECRETARÍA”.- MAESTRA EN DERECHO.- YAIRA MARÍA RAMÍREZ BURILLO.- SUBSECRETARIA JURÍDICA Y DE DERECHOS HUMANOS.- POR “EL COLEGIO”.- MAESTRA EN DERECHO.- ROSAMARÍA MONTIEL BASTIDA.- PRESIDENTA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE NOTARIOS.- RÚBRICAS.